



### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto No. 294 del 6 de agosto de 2015 "Por medio de la cual se archiva una Averiguación Administrativa Laboral".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 7081001-786 del 29/07/2014

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** Imposibilidad de notificación personal, teniendo en cuenta que las comunicaciones enviadas a los quejosos, han sido devueltas por la empresa de mensajería 472.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA

#### **HACE SABER:**

A los señores: RAUL HUERFANO, DOMINGO MINA, JAMES MANOSALVA, LUIS QUINBAYO, JAIME BAUTISTA, ELMER CASTAÑEDA, ALEXIS LOPEZ, ARIEL MORALES, LUIS ALCIDES BRAVO, LUIS GONZALEZ, PEDRO CAMPO, JORGE GALINDO, ELKIN LOPEZ, LUIS MARIÑO, VICTOR TAVERA, ALVARO OSTOS, LUIS RAMIREZ, PEDRO PARADA, ALVARO JIMENEZ, JHON CEBALLOS, ANGEL SARMIENTO, OSCAR CORREA, LUIS ARDILA, ROBERT JOSE PRADA, TIRSO EFREN ALONSO, LIBARDO GUTIERREZ, CARLOS CHARRY, WILFRAN DIAZ, ANGEL DUQUE, ORLANDO ARAQUE, ROBERT PRADA, JOSE BURGOS, DERVIS GARCIA, ALVARO FLOREZ SARMIENTO, JUAN WILCHES, DELFIN COLINA, HERNAN RODRIGUEZ, CRISTOBAL COLON, ERMY TINEO, CESAR SUAREZ, RUBEN SIERRA, JOSE JIMENEZ, OSCAR CASTAÑEDA, BREINER DORIA, MILTON GAMBOA, JESUS GAMBOA, WILSON RAMIREZ, LUIS SANCHEZ, LUIS ENRIQUE HERNANDEZ, GUSTAVO PEREZ, ARIEL RUIZ, MARIO MONSALVENELSON SANTOS MORENO, RAFAEL LINAREZ, DANIEL SEPULVEDA, EDGAR RODRIGUEZ, JHON JAIRO SANCHEZ, LUIS EMILIO ORJUELA, FRANCISCO JAVIER VARGAS, JAMES BENITES, CESAR MOROS, RICARDO ORTIZ, JHON CEPEDA, RUBIAN GRANADOS,

Que mediante Auto No. 294 del 06/08/2015, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Arauca,









#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS contra la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, representado legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces, ubicada la Carrera 16 No. 20A-35 Barrio Tenerife, del municipio de Neiva (Huila), teniendo en cuenta lo señalado en el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, la presente averiguación preliminar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011; advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial de Arauca, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo en cuatro (4) folios útiles.

BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA WEB:







### "POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION ADMINISTRATIVA LABORAL"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 2143 DE 2014, Y

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, representado legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces.

### **IDENTIDAD DEL INTERESADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, domiciliada en la ciudad de Neiva en la carrera 16 No. 20<sup>a</sup>-35 barrio Tenerife, representada legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces.

## **RESUMEN DE LOS HECHOS**

Los hechos que originaron esta actuación se resumen así:

**PRIMERO:** Que mediante oficio bajo radicado No. 7081001-786 del 29 de julio de 2014 se presentó queja en contra de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., por presunta violación a la normatividad laboral.

**SEGUNDO:** La COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS- CONCILIACION, mediante auto 0278 del 19 de agosto de 2014 decide abrir Averiguación Preliminar Administrativa en contra de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., y decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Acreditar existencia y representación legal de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A. MASA S.A.S., identificada con Nit. 891.102.723-8-
- Oficiar a la empresa querellada con el fin de que relacione las actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
- Oficiar a la empresa querellada para que allegue reglamento interno de trabajo.
- 4. En caso de ser necesario por el despacho, citar al señor JOSE SAULO NUÑEZ, HERNAN RODRIGUEZ, y al representante legal de la empresa querellada, con el fin de ser escuchados en diligencia administrativa.





- 5. Oficiar a la empresa querellada con el fin de que me informe el horario dentro de la jornada laboral en el que los trabajadores realizan actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
- 6. Oficiar a la empresa querellada con el fin de que aporte copia de las tres últimas actas de comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y se indique si dicho comité ha tenido participación en dar cumplimiento y en dar apoyo en la ejecución de las actividades que indica el artículo 21 de la ley 50 de 1990.

**TERCERO:** El día 25 de agosto de 2014 mediante oficio bajo el radicado No. 7181001-1084 se comunica al representante legal de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. de la Averiguación Previa Administrativa

**CUARTO:** Que mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2014, la apoderada general de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. solicita sea prorrogado el plazo de 15 a 30 días para la remisión de documentos de información; la coordinadora del grupo IVC y de Resolución de Conflictos-Conciliación en respuesta a la misma, el día 9 de septiembre de 2014, concede una prórroga de 10 días para que allegue los mismos.

**QUINTO:** Que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2014, la apoderada general de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. allega la información solicitada dentro del auto Número 0278 del 19 de agosto de 2014.

**SEXTO:** Que mediante AUTO No. 0130 de fecha 30de Marzo de 2015 la COORDINADORA DE GRUPO IVC Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN remite el expediente a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, SILVIA CAROLINA RAMIREZ VEGA, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar y presente acto definitivo dentro del proceso de la referencia.

**SEPTIMO:** Que mediante Auto 0188 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2015, se remite el expediente a la doctora BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar.

**OCTAVO:** Que mediante Auto 0194 de 2015, de fecha veintidós (22) de Mayo de 2015, la doctora BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca, AVOCA CONOCIMIENTO del proceso en contra de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., por presunta violación a la normatividad laboral individual.

### CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR

Las presuntas infracciones a la normatividad laboral de carácter general, según lo estipulado en las quejas presentadas bajo el radicado 7081001-786, obedecen a que la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, domiciliada en la ciudad de Neiva en la carrera 16 No. 20<sup>a</sup>-35 barrio Tenerife, representada legalmente por ANTONIO JOSE





VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces. la presunta omisión a lo establecido en el artículo 21 de la ley 50 de 1990.

# ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Mediante Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio del Trabajo, se asignaron las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e inspecciones de trabajo; es por esto que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

Numeral 5: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.

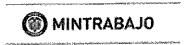
Numeral 14: Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.

Una vez determinada la competencia por parte de este Despacho para tomar una decisión de fondo sobre la Investigación Administrativa Laboral que se adelanta a la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, domiciliada en la ciudad de Neiva en la carrera 16 No. 20a-35 barrio Tenerife, representada legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces, se procede a realizar el análisis de las siguientes pruebas allegadas.

La representante legal de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el NIT. No. 891.102.723-8, domiciliada en la ciudad de Neiva en la carrera 16 No. 20<sup>a</sup>-35 barrió Tenerife, representada legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces, allego la siguiente documentación:

El programa de capacitación y entrenamiento establecido para el contrato suscrito con oxy dividido en dos componentes:

- Requerimientos de capacitación y entrenamiento enmarcados dentro del Sigma " Sistema Integrado de Gestión de Mecánicos Asociados S.A.S., como soporte se anexa:
- a). Cronograma Anual de Actividades (donde se incluye plan anual de capacitación) 2012. (Folios 6 al 11).
- b). Cronograma Anual de Actividades (donde se incluye plan anual de capacitación PIG 2013). (Folios 12 al 17).
- C. Cronograma Anual de Actividades (donde se incluye plan anual de capacitación PIG 2014). (Folios 18 al 20)
- d). Relación de actividades, capacitación y entrenamiento recibida por los trabajadores durante los años 2012, 2013 y 2014 con sus correspondientes soportes y registro fotográfico, demostrando que se cumple con el requisito de ley, así mismo, incluye documentos de actividades recreativa, como día de la mujer. (Folios 21 al 47).
- e). Soportes de las capacitaciones no programadas.





- 2. Programa entrenamiento y capacitación institucional llamado "Trainingmine" que incluye temas de capacitación y entrenamiento establecidos dentro de nuestros compromisos contractuales. Como soporte se anexa:
- a). Matriz de entrenamiento- matriz Traingmine.
- b). Soporte de las capacitaciones Traingmine y registro de evaluación de la mismas. (Folios 86 al 7449).
  - 3. Además se ejecutó el programa de capacitación ASEGURATE como se anexa, relación del personal capacitado. (Folios 84 al 85)
  - 4. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. con expedición no superior a 30 días. (Folio 61 al 77).
  - 5. Copia del reglamento interno de trabajo. (Folios 48 al 60)
  - 6. Copia de las 3 últimas actas firmadas emitidas en las reuniones del COPASO. (Folios 78 al 83).

#### **CONSIDERACIONES Y ANALISIS DEL DESPACHO**

Señala la Resolución 1021 del 12 de marzo del 2014, dispuso en su artículo 1, y parágrafo 2 Los Inspectores de trabajo de Territoriales de Arauca, tendrán las siguientes funciones:

1. Adelantar investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, en seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales que sean de su competencia.

Parágrafo 1: los inspectores de trabajo de las sedes de capital y nivel central desarrollaran las anteriores funciones de acuerdo al grupo al que pertenezcan, correspondiendo a los coordinadores de cada grupo, cuando sea el caso, imponer las sanciones previstas en la ley, así como para conceder aquellas autorizaciones que no sean de competencia directa de los inspectores de trabajo.

Así mismo la Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio del Trabajo, se asignaron las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e inspecciones de trabajo; es por esto que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

Numeral 5: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.

Numeral 14: Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.





Determinada la competencia por parte de este Despacho para tomar una decisión de fondo sobre la Investigación Administrativa Laboral que se adelanta en contra de empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, por presunta violación a la normatividad laboral.

Este Despacho procede a manifestar lo siguiente; revisados y analizados todos los documentos allegados por la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con el NIT. No. 891.102.723-8 tenemos que:

El Ministerio de la Protección Social ahora Ministerio de Trabajo mediante concepto 158845 Bogotá, D.C. 16 SEP 2014 considera lo siguiente:

"es obligatorio el pago de las dos horas de dedicación exclusiva consagradas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, en una relación de trabajo que ya culminó, en los siguientes términos:. El artículo 21 de la Ley 50 de 1990, dispone: "ART. 21. Adiciónese al Capítulo II del Título VI parte primera del Código Sustantivo del Trabajo el siguiente artículo, "Dedicación exclusiva en determinadas actividades En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, éstos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación" Para la materialización de la figura consagrada en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 1127 de 1991 la reglamentó estableciendo lo siguiente: ART 30 Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las dos (2) horas de la jornada de cuarenta y ocho (48) semanales, a que esta norma se refiere, podrán acumularse hasta por un (1) año. En todo caso, los trabajadores tendrán derecho a un número de horas equivalente a dos (2) semanales en el periodo del programa respectivo dentro de la jornada de trabajo. ART. 4. El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.

ART. 50. La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio. Los empleadores podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la empresa.

ART. 6 La ejecución de los programas señalados en el presente decreto se podrá realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las cajas de compensación familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio." Como se puede apreciar, la norma es taxativa al señalar que al menos dos horas semanales, habrán de dedicarse a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, motivo por el cual, dicha actividad se deberá adelantar dentro de la jornada laboral del trabajador. Además debe tenerse en cuenta, que las dos horas semanales establecidas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, no sólo están destinadas para el desarrollo de programas de capacitación, sino para el ejercicio de actividades recreativas, culturales o deportivas, de donde se infiere la facultad de los trabajadores de participar en todas las actividades programadas por el empleador en atención a lo dispuesto en las normas precedentes.





Por último y para el caso en consulta, las normas antes transcritas no contemplan la posibilidad de compensar en dinero las dos horas semanales establecidas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. En cuanto a la acción para subsanar la omisión de la obligación del otorgamiento de las dos horas para actividades de dedicación exclusiva de una relación laboral que ya culminó, será un Juez de la República quien podrá pronunciarse al respecto, toda vez que los funcionarios de este Ministerio no están facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias jurídicas Los que si debe tenerse en cuenta, es que la norma es de obligatorio cumplimiento para los empleadores obligados y ante su incumplimiento, este Ministerio puede imponer las sanciones respectivas.

Ahora bien, en las pruebas aportadas (Documentales, fotográficas) por la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., se puede apreciar que dichas horas fueron dedicadas a actividades recreativas, culturales, deportivas y de capacitación como se encuentra estipulado en el artículo 21 de la ley 50 de 1990; mostrando que la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., tiene un interés en la formación adecuada de sus trabajadores como en el bienestar de los mismos para así mejorar el clima laboral.

Se puede evidenciar dentro de las pruebas documentales aportadas los cronogramas de actividades que ejecutaron, así como la relación de actividades de capacitación al personal como la lista de asistencia y evaluación de las mismas, las cuales fueron realizadas dentro de la jornada laboral.

En virtud de lo anterior se puede evidenciar que la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., cumplió con los requerimientos hechos por el Ministerio de Trabajo, dirección Territorial Arauca.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y resolución de conflictos.

### RESUELVE

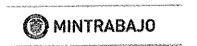
ARTICULO PRIMERO. ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS contra la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con el NIT. No. 891.102.723-8, representado legalmente por ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, o quien haga sus veces, ubicada la Carrera 16 No. 20A-35 Barrio Tenerife, del municipio de Neiva (Huila), teniendo en cuenta lo señalado en el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, la presente averiguación preliminar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011; advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial de Arauca, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 21 No. 19-14, Arauca-Arauca Teléfonos: (097) 885 20 52 – 885 74 96

dtarauca@mintrabajo.gov.co - www.mintrabajo.gov.co





ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias.

Se expide en Arauca, a los seis (6) del mes de agosto de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

SILVIA CAROLINA RAMIREZ VEGA

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos - Conciliación

Copia No

Anexo: 34 carpetas contentivo con (7808) folios.

Transcriptor. Blanca Alvarez. Elaboró. Blanca Alvarez Revisó / Aprobó: Carolina Ramírez

